

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2014-00782-00
AUTO # 1626

Santiago de Cali, Julio once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar sin tener en cuenta el escrito remitido por el Consejo Superior de la Judicatura y presentado por el señor HECTOR MARIO VASCO CHAVES, toda vez que mediante sentencia ejecutoriada se decretó la interdicción judicial del mismo, es decir que a la fecha no tiene capacidad de ejercicio, y no la ha recuperado aún por decisión judicial.

2.-Igualmente el despacho mediante auto de julio 13 de 2022 (folio 239) y de acuerdo a la Ley 1996 de 2019, en acatamiento del artículo 56 ibidem, ordenó la revisión de interdicción decretada mediante Sentencia #159 del 29 de junio de 2016.

3.-Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado dentro del auto de junio 8 de 2023 (folio 302) se continuará con el trámite del presente proceso.

4.-REQUERIR de oficio y mediante telegrama al señor HERNAN DARIO VASCO CHAVEZ en su calidad de hermano para que manifieste por escrito, y a través de apoderado, sobre la necesidad de apoyos que requiera HECTOR MARIO VASCO CHAVES.

5.-ORDENAR realizar una visita social al domicilio del señor HECTOR MARIO VASCO CHAVES, a fin de establecer las condiciones en que se encuentra el mismo en todos sus aspectos. La misma será realizada por la trabajadora Social del despacho.

6. Indicar a los interesados, que no es viable el impuso de los procedimientos judiciales a través del derecho de petición, pues el curso del proceso tiene normas y regulación particular.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ